ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. GENERALIDADES		
1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**	
CODIGO UNSPSC	93141700	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento** **Rubro N.A.**	
	Recursos de Inversión Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Fuente: 1.2.3.1.19 Estampillas	
	Recursos SGR Rubro N. A.	
CÓDIGO BPPID (Si aplica)	**2024004540085**	
META PDD (Si aplica)	**361**	
1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	**CAUSAL**	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato o convenios interadministrativos	
1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR		
	Prestación de Servicios Profesionales	
	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
	Contratación directa – Convenio Interadministrativo	**X**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán

o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como de impulsar la difusión de los valores culturales de la Nación. En concordancia con este mandato constitucional, resulta pertinente apoyar iniciativas que contribuyan a la preservación, promoción y transmisión de las tradiciones, los conocimientos ancestrales y las expresiones culturales de los pueblos indígenas.

En este sentido, el apoyo a la realización del XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí constituye una iniciativa orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, la conservación de las prácticas tradicionales y la integración de las comunidades Barí asentadas en territorio colombiano y en la zona fronteriza, propiciando espacios de encuentro, intercambio de saberes y reconocimiento de su patrimonio cultural.

Por lo anterior, el apoyo a este encuentro se enmarca en el deber estatal de promover la diversidad y el desarrollo cultural, y guarda relación con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander", identificado con código BPIN 2024004540085, al cual se encuentra asociado el objeto contractual.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1° entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:
Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias";*
Numeral 2*: "La cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana".*
Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".*
Numeral 6: *"El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a general el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe que brindará especial protección a sus diversas expresiones.*
Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades Culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** en su componente cultural **MÁS CULTURA**, en su **Programa**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. **Apuesta 6:** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios, **Meta 361:** Número de servicio de promoción de actividades culturales, Para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN **2024004540085**, cuyo objetivo es "Aunar esfuerzos para apoyar

el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085.

En el presupuesto del Departamento existe el **Rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente de Recurso: 1.2.3.1.19 Estampillas, Producto: 3301053 Servicio de Promoción de Actividades Culturales** y su recaudo se destinará entre otros conceptos a apoyar el XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí, contribuyendo al desarrollo de actividades culturales y artísticas en el Departamento de Norte de Santander.

El XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí constituye un espacio de integración, encuentro comunitario y fortalecimiento cultural entre las comunidades Barí ubicadas en territorio colombiano y aquellas asentadas en la zona fronteriza. Esta iniciativa ha logrado consolidarse como un acontecimiento de especial importancia para el pueblo Barí, al propiciar la participación de familias, autoridades tradicionales, mujeres, jóvenes, personas mayores y niños.

La realización periódica de este encuentro contribuye a la preservación, transmisión y fortalecimiento de las prácticas culturales, tradiciones, conocimientos ancestrales y expresiones propias del pueblo Barí, así como al fortalecimiento de los vínculos comunitarios e históricos que han permitido mantener y reafirmar su identidad cultural a través de las generaciones.

De igual manera, el encuentro constituye un escenario para la convivencia, el diálogo intercultural y el intercambio de conocimientos y experiencias, particularmente en asuntos relacionados con la protección del territorio, la conservación y transmisión de la lengua materna, la medicina tradicional, las prácticas alimentarias, las costumbres y las diferentes manifestaciones artísticas y culturales propias de la comunidad Barí.

En el desarrollo de este convenio se realizarán prácticas tradicionales propias de la comunidad en su entorno natural, relacionadas con los conocimientos, prácticas culturales y vínculos comunitarios con el territorio. Asimismo, se desarrollan juegos y actividades tradicionales que permitirán transmitir saberes y fortalecer la memoria colectiva, la integración y el sentido de pertenencia.

El componente deportivo constituye igualmente un elemento de integración dentro del encuentro, especialmente mediante la realización de actividades deportivas que favorecerán

la participación comunitaria, la convivencia y la interacción entre personas de diferentes edades y géneros.

A través de la realización del XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí, se busca el fortalecimiento de los vínculos entre las comunidades Barí, el intercambio cultural y comunitario y la consolidación de espacios de diálogo y convivencia, contribuyendo igualmente al reconocimiento y respeto de los derechos colectivos, culturales y territoriales del pueblo Barí.

En este orden de ideas la secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander requiere aunar esfuerzos en conjunto con las Asociaciones Indígenas para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, por tal motivo la Gobernación del departamento Norte de Santander requiere suscribir un convenio interadministrativo con las diferentes Asociaciones Indígenas de este Departamento.

Que esta necesidad se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Secretaría de Cultura con vigencia de **2026**.

El Departamento Norte de Santander ha venido suscribiendo alianzas con sus Asociaciones Indígenas del Departamento y con entidades no Gubernamentales a través de convenios, en cumplimiento a la Ordenanza 019 de 2007 para desarrollar actividades culturales y artísticas con asociaciones de comunidad étnicas e indígenas.

El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA, solicitó al departamento Norte de Santander realizar un convenio interadministrativo, con el fin de que la **Secretaria Departamental de Cultura** apoyara el XII ENCUENTRO BINACIONAL DEL PUEBLO BARI en Norte de Santander para dar cumplimiento al plan de desarrollo 2024-2027 norte, territorio de paz, en su componente cultural más cultura, metas 361 en su apuesta 06, proyecto BPIN fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander 2024004540085.

Que, **El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** le informa al Departamento de Norte de Santander el presupuesto requerido para la ejecución del Décimo Primer Encuentro Binacional del Pueblo Barí; la secretaría de cultura apoyará con la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($30.000.000 M/cte.),** y solicita a la entidad indígena que aporte como contrapartida la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** los cuales serán aportados en especie; lo anterior, obedece a oficio de fecha 22 de septiembre de 2026 rad: 2026-08400-041041-2

radicado ante ventanilla única del Departamento Norte de Santander, donde solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo el cual tendría como objeto, "Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085.".

Cómo es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la Nación y las comunidades indígenas además de promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés departamental, se considera técnicamente viable que se adelante el presente convenio.

Esta actuación se articula de manera directa con el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz", específicamente en su componente cultural "Más Cultura", meta 361, dentro de la apuesta 06 denominada "Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios", orientada a promover el desarrollo de experiencias de encuentro, salvaguarda, fortalecimiento de la identidad, diálogo intercultural y supervivencia del pueblo BARI.

Todo lo anterior se enmarca en la ejecución del proyecto registrado bajo el Código BPIN 2024004540085, garantizando el fomento y la preservación del patrimonio cultural, ancestral y tradicional en el territorio departamental.

Que, de conformidad con las competencias de los departamentos como entidades promotoras del desarrollo económico y social dentro de su territorio, así como sus funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y las comunidades, corresponde al Departamento de Norte de Santander impulsar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de los procesos culturales, la preservación de las tradiciones ancestrales y el reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas.

En este contexto, el XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí constituye un espacio de integración comunitaria, intercambio de saberes ancestrales, fortalecimiento de la identidad cultural y promoción de los vínculos entre las comunidades Barí asentadas en territorio colombiano y aquellas ubicadas en la zona fronteriza. Su realización favorece la transmisión de conocimientos tradicionales, la conservación de las expresiones culturales propias y el fortalecimiento de la convivencia, la participación comunitaria y el reconocimiento de los derechos colectivos, culturales y territoriales de este pueblo indígena.

3. OBJETO A CONTRATAR

"Aunar esfuerzos para apoyar el XII encuentro binacional del pueblo BARI, en el marco del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander con Código 2024004540085."

3.1 ESPECIFICACIONES – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

Para efectos del cumplimiento del Convenio Interadministrativo, **El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA,** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1.Organizar y llevar a cabo el XII Encuentro Binacional del Pueblo Barí, de conformidad con la propuesta presentada por el Cabildo del Resguardo Indígena Motilona Barí Cataluña, la programación prevista y los compromisos establecidos en el convenio. 2. Apoyar el desarrollo de los espacios de integración comunitaria e intercambio cultural entre las comunidades Barí del territorio colombiano y sus comunidades hermanas en la zona fronteriza, promoviendo el fortalecimiento de la identidad cultural, la cohesión social y la transmisión de saberes ancestrales. 3. Adquirir, asegurar y transportar los ingredientes e insumos necesarios para la preparación y provisión de almuerzos comunitarios, garantizando el suministro continuo de alimentación para los participantes durante el desarrollo del encuentro. 4. Garantizar la compra y distribución de insumos para la elaboración de refrigerios (frutas, bebidas, panadería y elementos de aporte energético) destinados a los asistentes durante las jornadas del evento. 5. Coordinar y cubrir los costos asociados al desplazamiento de las delegaciones y participantes desde sus puntos de origen hasta la comunidad sede del evento (Karikachabokira, corregimiento de La Gabarra, Tibú) y viceversa, facilitando su acceso y participación. 6. Ejecutar las actividades operativas necesarias para el cumplimiento del programa del evento — que incluye la recepción de delegaciones, actos protocolarios, el encuentro de saberes ancestrales y la conmemoración de la resistencia indígena, promoviendo la unidad y el diálogo intercultural del pueblo Barí.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de diciembre de 2004, destinada para dichos recursos.

- Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, , El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA, por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.

- Rendir los informes de ejecución técnica, financiera y de gestión exigidos por la supervisión del convenio, acompañados de los soportes documentales, registros fotográficos y listas de asistencia que certifiquen el cumplimiento cabal del objeto contractual. Incorporar al presupuesto del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA la totalidad de los recursos aportados por el Departamento.

- **El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA EJECUTOR** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio.

- **El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA EJECUTOR** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

- Una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del convenio, **El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA**, solicitará a la Tesorería General del Departamento, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, el cual debe ser cancelado dentro de los cinco días (5) días siguientes a la elaboración del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos.

- **OTRAS ESPECIFICACIONES:**

a). Persona jurídica sin ánimo de lucro con facultad legal para desarrollar proyectos culturales
con experiencia comprobada.
b). No estar inmersa en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
c). Tener capacidad para realizar convenios.
d). Contar con capacidad administrativa, financiera, operativa que permitan cumplimiento al objeto del convenio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a Contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece cuatro (4) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispuso: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, y se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Que de conformidad a lo expuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones comunes. Numeral 3, de la Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, "Por medio del cual se modifica la resolución 120 de 2023, manual específico de funciones y competencias laborales para los empleados del nivel directivo de la planta de personal del nivel central de la gobernación del departamento Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", los empleados del nivel directivo adscritos a las Secretarias, Subsecretarias y Oficinas del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, podrán Suscribir a nombre del Departamento y de acuerdo con los parámetros de delegación y competencia, los contratos correspondientes a asuntos relacionados con su dependencia de acuerdo con la ley, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00 M/Cte.).**

Aporte del departamento para el proyecto: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00 M/Cte.).**

Aporte del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA para el proyecto: **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/cte.), representados en Especie.**

DISTRIBUCIÓN DE RUBROS Y PORCENTAJE POR META:

Detalle presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales
Valor: $30.000.000
Fuente de Recurso: 1.2.3.1.19 Estampillas
Producto MGA: 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales
Código BPIN: 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander
Producto Dane 96290 Otros Servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo
Meta: 361 – Número de servicio de promoción de actividades culturales.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Valor total asignado por parte del Departamento: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00 M/Cte.), Según Disponibilidad presupuestal No. 00005559 del 01 de octubre de 2026.

Por el Departamento Norte De Santander:

EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER entregará a El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000 M/cte.)** de la siguiente manera así: **a)** Un Pago anticipado en calidad de primer pago correspondiente al **50% del valor total** del aporte del Departamento, al momento de suscripción del acta de inicio del convenio y **entrega del plan de trabajo**, debidamente aprobado por el supervisor del convenio. **b)** Un segundo pago del **50% del valor total del aporte del Departamento**, previa presentación de la **ejecución total del plan de trabajo y cumplimiento del 100% del objeto contractual e informe financiero y de actividades a satisfacción del funcionario del**egado por el despacho para la supervisión del presente convenio, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Por El cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA:

Aporte del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA para el proyecto: **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000 M/cte.) representados en Especie,** Según oficio de Contrapartida allegado por el Representante Legal del cabildo del resguardo indígena motilona BARÍ (BARIRA) CATALAURA del año 2026.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

PLAZO: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **QUINCE (15) días**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto se ejecutará en el Norte de Santander.

7. INTERVENTORES (INTERNO Y/O EXTERNO).

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta que el presente acuerdo de voluntades se llevará a cabo mediante la modalidad de Contratación Directa y en atención a la naturaleza jurídica de las partes este numeral **NO APLICA**.

9. GARANTÍA ÚNICA.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Contratación Directa la exigencia de garantías no es de carácter obligatorio, máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son de naturaleza pública.

10. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica **EL CABILDO DEL RESGUARDO INDÍGENA MOTILONA BARÍ (BARIRA) CATALAURA** deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

1. Carta de Intención y manifestación del aporte
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal / Contrapartida
3. Certificado de antecedentes penales, fiscales y antecedentes disciplinarios
4. Acta de Posesión y Credencial de Electo

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

5. RUT
6. Certificación Pago Aportes Seguridad Social y Parafiscales
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
8. Aporte o cofinanciación.
9. Documentos que acrediten la condición legal para suscribir convenios

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

FIRMA:	Marta María Reyes P.
NOMBRE:	**MARTHA MARIA REYES PARRA**
CARGO:	**SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL**

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Maria Fernanda Gaona Nariño	Asesor Jurídico Ext.	
Revisó:	Dennison Oswaldo Peñaloza Jaimes	Asesor Jurídico Ext.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y 2 por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			